ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA
Departamento Administrativo de Planeación

RESOLUCIÓN NÚMERO 1157
(20 MAR 2018)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE DECIDE LA SOLICITUD DE LEGALIZACIÓN DE ASENTAMIENTO HUMANO SOBRE LOS PREDIOS DEMARCADOS CON CEDULAS CATASTRALES 25175000000090675000 (LOTE EL SACRIFICIO) MATRICULA INMOBILIARIAS 50N-20331272 Y 25175000000090675000 (LOTE EL HOSPICIO) MATRICULA INMOBILIARIA 50N-20331273, UBICADOS EN LA VEREDA TÍQUIZA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

LA DIRECTORA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL,
En uso de sus facultades legales en especial la conferidas por el Decreto 17 de 2015 y Resolución 3508 de 2015, Decreto Nacional 1077 de 2015 y Acuerdo No. 100 de 2016, Decreto 20 de 2017 y,

CONSIDERANDO:

Que conforme a la constitución política corresponde a los municipios, como entidad fundamental de la división política administrativa del estado, ordenar el desarrollo de su territorio.

Que la ley 388 de 1997, preceptúa que el ordenamiento del territorio municipal comprende un conjunto de acciones político-administrativas y de planificación física concertadas, emprendidas por los municipios, en ejercicio de la función pública que les compete, dentro de los límites fijados por la Constitución y las leyes, en orden de disponer de instrumentos eficientes para orientar el desarrollo del territorio bajo su jurisdicción y regular la utilización, trasformación y ocupación del espacio de acuerdo con las estrategias de desarrollo socioeconómico, en armonía con el medio ambiente y las tradiciones históricas y culturales.

Que el Decreto Número 1077 de 2015, "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio", compiló las disposiciones relativas a la Legalización de Asentamiento Humano contenidas en el Decreto 564 de 2006, articulo 122 a 131 los cuales establecen expresamente las disposiciones generales, el proceso y el trámite para la legalización de asentamiento humano.

Que en el Artículo 2.2.6.5.1 del Decreto número 1077 de 2015, establece que: "La legalización es el proceso mediante el cual la administración municipal, distrital o del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina reconoce, si a ello hubiere lugar, la existencia de un asentamiento humano constituido por viviendas de interés social realizado antes del 27 de junio de 2003, aprueba los planos urbanísticos y expide la reglamentación urbanística, sin perjuicio de la responsabilidad penal, civil y administrativa de los comprometidos". Articulo modificado por el Decreto Número 1203 de fecha 12 de Junio de 2017.

Que asi mismo, el Artículo 2.2.6.5.2.5 del mencionado decreto establece que: El proceso de legalización, culminará con la expedición de una resolución por parte de la autoridad competente, en la cual se determine si se legaliza o no el asentamiento humano. En este acto se resolverán las objeciones o recomendaciones que hagan los interesados y terceros que se hicieron parte en el proceso administrativo y estará sujeto a los recursos en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

(...)

PARÁGRAFO 2. *La autoridad competente publicará en el medio oficial establecido para el efecto, la resolución por la cual se resuelve la solicitud de legalización.*

Que el Acuerdo No. 100 de 2016; "Por medio del cual se adopta la revisión general y ajustes al Plan de Ordenamiento Territorial – POT – del Municipio de Chía – Cundinamarca, adoptado mediante Acuerdo 17 de 2000" definió en el Artículo 142. REGLAS PARA LA SUBDIVISIÓN EN SUELO RURAL SUBURBANO, entre otras cosas lo siguiente:

(...)

ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA

Parágrafo Tercero: *Los procesos de legalización de asentamientos humanos ubicados en el suelo rural y urbano del Municipio, podrán iniciarse a petición de parte o de oficio por la Administración Municipal, de conformidad con la normatividad legal vigente.*

El Alcalde Municipal expedirá el acto administrativo que ordene cada asentamiento humano; los estudios y documentos técnicos serán responsabilidad del propietario y deberán ser evaluados integralmente por la Dirección de Urbanismo del Departamento Administrativo de Planeación o quien ha sus veces; para los casos en que se considere conveniente, la administración municipal apoyará la elaboración de dichos estudios.

Que el Municipio de Chía expidió el Decreto Número 20 de fecha 12 de abril de 2017 "POR EL CUAL SE REGLAMENTA EL PROCEDIMIENTO PARA LA LEGALIZACIÓN URBANÍSTICA DE ASENTAMIENTOS HUMANOS EN EL MUNICIPIO DE CHIA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", en su artículo 18 dispone que: "Corresponde a la Dirección de Ordenamiento Territorial expedir la resolución en la cual se determine si se legaliza o no el asentamiento humano de origen subnormal, en las que además se resuelvan las objeciones o recomendaciones que hayan hecho quienes se hicieron parte dentro del proceso administrativo.

Que bajo el radicado número 20189999900421 de fecha 09/01/2018, se presentó solicitud de Legalización de Asentamiento Humano, por parte de la señora VIRGINIA BERMÚDEZ RIAÑO, sobre el predio demarcado con cédula catastral 25-175-00-00-00-0009-0675-000 ubicado en la Vereda Tíquiza, manifestando que el lote en mención no cumple por el área para efecto legal del desenglobe, y por tal motivo recurren a la posibilidad de realizar legalización de la construcción de cuatro (4) casas construidas en dos lotes, por Asentamiento Humano.

Que en este orden de ideas es importante señalar que el Decreto Número 20 de fecha 12 de abril de 2017 "POR EL CUAL SE REGLAMENTA EL PROCEDIMIENTO PARA LA LEGALIZACIÓN URBANÍSTICA DE ASENTAMIENTOS HUMANOS EN EL MUNICIPIO DE CHIA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES" indica en el artículo 5 lo siguiente:

"***ARTÍCULO 5. Lineamientos para determinar el grado de consolidación de los asentamientos de origen sub-normal.*** *Para que un Asentamiento Humano de origen Subnormal se considere consolidado desarrollado, y como tal susceptible de iniciar el procedimiento de legalización, debe contar con estructura urbana, como mínimo, con un trazado vial existente en el terreno a legalizar y los lotes ocupados con construcciones habitadas, en una proporción tal que a juicio de la Dirección de Ordenamiento Territorial del Departamento Administrativo de Planeación o quien haga sus veces, pueda establecer su consolidación.*

Que verificada la documentación aportada a la solicitud, no es claro el trámite que se pretende adelantar por cuanto si bien es cierto informa sobre la posibilidad de realizar la legalización de construcción de 4 casas construidas en dos lotes, por asentamiento humano también señala que padece de cáncer y otros padecimientos por lo tanto solicita la colaboración para realizar venta de estas casas y de esta manera poder realizarse la cirugía anexando la historia clínica que certifica el delicado estado de salud.

Que posteriormente con radicación número 20189999901933 se diligencia el formulario de solicitud de Legalización de Asentamientos Humanos para los predios denominados el Sacrificio cedula catastral 25-175-00-00-00-0009-0675-000 área 165 mtrs^2 matricula inmobiliaria 50N-20331272 de propiedad de los señores VIRGINIA BERMÚDEZ RIAÑO, Y FRANCISCO BERMÚDEZ RIAÑO y el Hospicio cédula catastral 25-175-00-00-00-0009-0674-000 matricula inmobiliaria 50N-20331273 área 195 mtrs^2. de propiedad de las señoras SIXTA TULIA LÓPEZ Y BLANCA LEONOR LEÓN LEÓN.

Que se informa que se trata de la solicitud de legalización de dos casas en cada lote para un total de 4 casas. Se aporta planos aprobados por la oficina de Planeación Municipal como Legalización ampliación LO - 106-2003 para un Bifamiliar primera parte a nombre de los señores CARLOS J. SANDOVAL y BLANCA LEONOR LEÓN LEÓN.

Que revisada la base de datos de la Dirección de Urbanismo se observa asociada al LO -106 de 2003, la subdivisión aprobada bajo el SD: 001/03, aprobación Planos de Propiedad Horizontal bajo el PH:155/03 según Lic. 731/03 según radicación 46047/02.

Que por lo anteriormente expuesto la Dirección de Ordenamiento Territorial considera que no es procedente el proceso de legalización sobre los predios demarcados con cédulas catastrales 25175000000090675000 y 25175000000090674000.

Que en mérito de lo anterior,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Negar el proceso de solicitud de Legalización del Asentamiento Humano radicado bajo el consecutivo número 20189999900421 y 20189999901933 sobre el predios demarcados con cédulas catastrales 00-00-0009-0675-000 y 00-00-0009-0674-000 presentado por los señores VIRGINIA BERMÚDEZ RIAÑO, FRANCISCO BERMÚDEZ RIAÑO, SIXTA TULIA LÓPEZ y BLANCA LEONOR LEÓN LEÓN, por los motivos expuestos en la parte considerativa del presente Acto Administrativo.

ARTICULO SEGUNDO: Notifíquese personalmente de la presente Resolución a los señores VIRGINIA BERMÚDEZ RIAÑO, Y FRANCISCO BERMÚDEZ RIAÑO y SIXTA TULIA LÓPEZ Y BLANCA LEONOR LEÓN LEÓN, informándoles que teniendo en cuenta que se resuelve la **NO** procedencia de la Legalización del Asentamiento Humano, en virtud a lo dispuesto en el articulo 2.2.6.5.2.5 del Decreto Número 1077 de 2015, proceden los Recursos de Reposición (ante la Dirección de Ordenamiento Territorial) y en subsidio de Apelación ante el (Consejo de Justicia - Superior Jerárquico Funcional), en los términos y requisitos señalados en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO TERCERO: De acuerdo con lo señalado en el artículo 2.2.6.5.2.5 del Decreto Número 1077 de 2015 y en concordancia con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se ordena publicar la presente Resolución en la página electrónica de la entidad www.chia-cundinamarca.gov.co.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE 26 MAR 2018

ING. HILDA ALFONSO PARADA
Directora Ordenamiento Territorial

Proyectó: Magda Lucia González Aguilar, Profesional Especializada (E)

ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHIA CUNDINAMARCA
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN
DIRECCIÓN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL

DILIGENCIA NOTIFICACIÓN PERSONAL

En tal virtud, pongo de presente el contenido del acto administrativo, entregándole copia íntegra, auténtica y gratuita del mismo.

Acto administrativo: Resolucion 1157.

Ciudad: Chia. **Hora:** 3:38pm **Fecha:** 05/04/2018

Nombre Notificado: Bermudez Riaño Virginia

Firma: Virginia Bermudez 35476488

Nombre de Quién Notifica leandro A. Cano M.

Firma:

ALCALDÍA M... DE CHIA C...
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO ...

ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHIA CUNDINAMARCA
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN
DIRECCIÓN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL

DILIGENCIA NOTIFICACIÓN PERSONAL

En tal virtud, pongo de presente el contenido del acto administrativo, entregándole copia íntegra, auténtica y gratuita del mismo.

Acto administrativo: Resolucion 1157.

Ciudad: Chia. **Hora:** 3:38pm **Fecha:** 05/04/2018

Nombre Notificado: Bermudez Riaño Francisco.

Firma: Francisco Bermudez Riaño

Nombre de Quién Notifica leandro A. Cano M.

Firma:

ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHIA CUNDINAMARCA
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN
DIRECCIÓN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL

DILIGENCIA NOTIFICACIÓN PERSONAL

En tal virtud, pongo de presente el contenido del acto administrativo, entregándole copia íntegra, auténtica y gratuita del mismo.

Acto administrativo: Resolución 1157

Ciudad: Chia. **Hora:** 3:47pm **Fecha:** 05/04/2018

Nombre Notificado: leon leon Blanca leonor

Firma: Blanca Leonor Leon Leon

Nombre de Quién Notifica leandro A. Cano M.

Firma:

ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHIA CUNDINAMARCA
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN
DIRECCIÓN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL

DILIGENCIA NOTIFICACIÓN PERSONAL

En tal virtud, pongo de presente el contenido del acto administrativo, entregándole copia íntegra, auténtica y gratuita del mismo.

Acto administrativo: Resolución 1157

Ciudad: Chia **Hora:** 3:47pm. **Fecha:** 05/04/2018

Nombre Notificado: lopez de Sandoval Sixta Tulia

Firma: Sixta Tulia Lopez

Nombre de Quién Notifica leandro A. Cano M.

Firma: